

Resolución Ministerial

550-2002 MTC/15.02

Lima, 24 de septiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se expidió la Resolución Ministerial N° 480-2002-MTC/15.02, publicada el 20 de agosto de 2002, por la cual se autorizó el viaje del señor Mario Centeno Chaparro, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que realice una inspección de base de la empresa Aerocontinente S.A. a fin de incluir a la estación de Buenos Aires en los servicios que presta dicha empresa;

Que, la empresa Aerocontinente S.A. de acuerdo a los términos de su Carta ACQ GO N° 181-2002, requiere a la Dirección General de Aeronáutica Civil una nueva fecha para la inspección de la estación Buenos Aires, al haberse postergado la realización de tal diligencia;

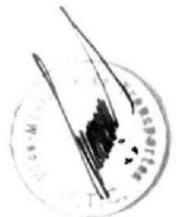
Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido la Orden de Inspección N° 0751-2002-SDO señalando que el Inspector Mario Centeno Chaparro, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, durante los días 01 al 03 de octubre de 2002, realice una inspección de base de la empresa Aerocontinente S.A. para incluir a la estación Buenos Aires en los servicios que presta dicha empresa;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del mencionado Inspector de aeronavegabilidad para que realice el chequeo señalado en la Orden de Inspección N° 0751-2002-SDO, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del señor Mario Centeno Chaparro, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, durante los días 01 al 03 de octubre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

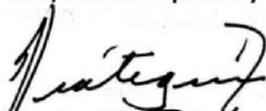
Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 25.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 480-2002-MTC/15.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Jayler Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones